



COMISIÓN PERMANENTE DE
INFRAESTRUCTURAS Y
COMUNICACIONES
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
29 ABR. 2024

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 20 de abril de 2024
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

OF. NO. HCEO/LXV/DLHM/303/2024

MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

Por este medio y con fundamento en el Artículo 86 y 89 de LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, en anexo remito a Usted el documento autógrafo y digital del **"DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA"**, emitido por la Comisión Permanente de Infraestructuras y Comunicaciones, para efectos de que sea considerado para su tramitación legislativa en la próxima sesión que celebre el pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle saludos cordiales.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATUS

EXPEDIENTE NÚMERO: 53

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XIX, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XIX, 47, 64, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, del estudio y análisis del expediente supraindicado, la Comisión Permanente de Infraestructuras y Comunicaciones somete a la consideración del pleno, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, con base en los ANTECEDENTES y CONSIDERANDOS siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio sin número, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 2 (sic) DE LA LEY DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, del Diputado Horacio Sosa Villavicencio, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura, que se encuentra en funciones.

2. La iniciativa referida fue enlistada en el orden del día de la Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente celebrada el 15 de abril de la misma anualidad, y fue turnada por su Presidenta Diputada Liz Hernández Matus a la Comisión Permanente de Infraestructuras y Comunicaciones, para su estudio y dictaminación correspondiente.

"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

3. Al efecto, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./3964/2024 notificó a la Presidencia de Comisión Permanente la iniciativa referida y la integración del expediente al rubro indicado.

Por lo tanto, el expediente 53 que nos ocupa, fue materia de estudio y análisis por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de referencia, dictaminándose de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 49, 51, 53 fracción I y 59 fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determinados en los numerales descritos en el proemio de esta resolución, esta Comisión Permanente cuenta con atribuciones específicas para emitir el presente dictamen.

TERCERO. Que la Iniciativa de mérito en su parte expositiva, enuncia lo siguiente:

"El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, publicado el 3 de julio de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en su Eje 2. Gobierno Honesto, Cercano y Transparente al Servicio de los Pueblos y Comunidades, numeral 2.2 Administración Eficiente y Transparente, refiere que El principal objetivo de la actual Administración es impulsar la transformación que termine con la larga historia de abandono y olvido que ha sufrido el pueblo de Oaxaca; para ello se construirá un gobierno honesto, austero, cercano y transparente.

"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Igualmente se señala que el Gobierno será un instrumento al servicio del pueblo, por lo cual se impulsará una política de austeridad para el uso racional y responsable de los recursos públicos, que serán aplicados únicamente en beneficio del pueblo, al eliminar gastos onerosos y privilegios. Con ello, se promoverá una gestión responsable, honesta y transparente de los recursos humanos, materiales y patrimoniales, que asegure una administración eficiente en beneficio de las y los oaxaqueños, pero sobre todo de los pueblos y comunidades que han sido excluidos.

De igual forma, el citado Plan Estatal, en su Eje 5. Infraestructuras y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca, expone que el principal objetivo del actual gobierno es impulsar la transformación que termine con la larga historia de abandono y olvido que ha sufrido el pueblo de Oaxaca y sentar las bases para el bienestar, el desarrollo y la justicia en nuestras comunidades.

Para lograr lo anterior, es fundamental llevar infraestructura y servicios básicos a todas las comunidades, priorizando la inclusión, la universalidad y pagar así la deuda histórica del Estado con las oaxaqueñas y oaxaqueños. Así, en esta nueva visión de gobierno, desde la formulación del Plan Estatal de Desarrollo, se otorga un rol preponderante al desarrollo de políticas públicas de infraestructura y servicios públicos como un mecanismo de apalancamiento para el desarrollo social y económico del estado.

Priorizar en primer momento el objeto de Caminos Bienestar es esencial para lograr que las acciones que lleva a cabo se realicen de acuerdo a las necesidades que exige el Estado; que puedan existir acciones de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la infraestructura, que se

"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

pueda trabajar de manera coordinada con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de lograr el objetivo principal que es construir obras que permitan el desarrollo de nuestro Estado y bajo la premisa de que nadie se quede atrás conforme a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo de la actual Administración.

Esta propuesta parte de un enfoque de planeación que implica el ordenamiento territorial y el desarrollo de infraestructura y equipamiento de los centros de población, tanto urbanos como rurales, por ser en ellos donde se desarrolla la vida de las personas, las familias y las comunidades, y busca atender sus necesidades, a la vez de crear las oportunidades para su desarrollo integral.

La planeación y programación son elementos cruciales en el funcionamiento eficiente de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones y en consecuencia en Caminos Bienestar, ya que permiten gestionar de manera óptima los recursos disponibles y establecer una dirección clara para el desarrollo de proyectos de infraestructura. Al planificar de manera estratégica, se pueden identificar las necesidades prioritarias de la población y asignar los recursos de manera equitativa y eficiente, garantizando así que se aborden las demandas más urgentes de manera oportuna y los proyectos que durante muchos años han estado en total abandono y bajo la premisa de no más pueblo pobre con gobierno rico se sigan construyendo proyectos en pro de la sociedad.

Para el desarrollo de infraestructuras en Oaxaca, es fundamental contar con una combinación de elementos clave. En primer lugar, se requiere una planificación estratégica integral que considere las necesidades específicas de la región en la que se vayan a ejecutar los proyectos y se priorice

"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

también la realización de proyectos que impulsen el crecimiento económico, mejoren la calidad de vida y fortalezcan la resiliencia ante desastres naturales. Además, es esencial garantizar una asignación eficiente de recursos y una gestión transparente y responsable de los fondos destinados a infraestructuras.

Así mismo para lograr los objetivos se necesita una coordinación efectiva entre el gobierno federal, dependencias estatales y municipales, coadyuvar en la elaboración de planes de mejora para las localidades que en muchos años han sufrido abandono, priorizar la ejecución de obras que permitan el desarrollo de las comunidades, que contribuyan al desarrollo económico y que permitan la continuidad de la realización de estos proyectos en beneficio de todas y todos los oaxaqueños."

CUARTO. Que las y los Diputados que integran la Comisión dictaminadora, derivado del análisis integral de la iniciativa de mérito, coinciden en que el Estado de Oaxaca requiere de proyectos de infraestructura y transporte que permitan mayores oportunidades de desarrollo en las regiones más rezagadas, así como impulsar los sectores prioritarios y/o estratégicos que contribuyen al crecimiento y a la autosuficiencia en el Estado.

De acuerdo con el INEGI (Red Nacional de Caminos¹) la cartográfica digital y georreferenciada de la infraestructura vial del país, que abarca vialidades urbanas y rurales, determina que Oaxaca se sitúa dentro de las diez entidades federativas con mayor longitud de carreteras y caminos a nivel nacional.

Por su parte, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), señala que la ausencia o mala condición de este tipo de infraestructura genera un aislamiento geográfico que repercute en el bienestar de las personas.

¹ <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463914808>

"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Por ejemplo: ocasiona mayor dificultad para el intercambio de mercancías, el abastecimiento de productos básicos de consumo, para acceder a los servicios públicos de salud, educación o a trámites administrativos (tan importantes como son el registro de nacimientos o los relacionados con el registro de la propiedad); lo anterior, a largo plazo, incide en los niveles de pobreza de la población².

En ese sentido, los proyectos y acciones del Gobierno del Estado que incidan en la infraestructura de carreteras, caminos, aeropistas y, en su caso, servicios auxiliares y conexos a los mismos, son sumamente relevantes para incrementar la derrama económica en el Estado, crear empleos e impulsar el desarrollo sostenible.

Entonces, la reforma planteada en la iniciativa de cita, se traduce en un beneficio colectivo para las y los oaxaqueños, porque faculta a la administración del Estado a continuar con el impulso y consolidación de los proyectos que conducen a Oaxaca hacia el crecimiento económico y, con ello lograr el bienestar social.

Con base en lo anteriormente señalado, la Comisión Permanente de Infraestructuras y Comunicaciones, emite el siguiente:

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Infraestructuras y Comunicaciones, determina procedente que el pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe el DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, con base en los ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS vertidos en el mismo, por lo que se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

DECRETO:

ÚNICO. Se reforman el primer párrafo y la fracción IX del artículo 2º de la LEY DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, para quedar como sigue:

ARTICULO 2º.- "Caminos Bienestar", tendrá por objeto: Llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y mantenimiento de la Infraestructura de la Red de Caminos, Aeropistas y en su caso, servicios auxiliares y conexos a los mismos, que deriven de programas propios o convenidos con la Federación, Municipios o particulares, **así como, aquellas obras específicas que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, para el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la VIII. ...

IX. Ejecutar las demás obras que determine su consejo de administración, relativas a la infraestructura para el transporte, derivadas de programas convenidos con la Federación, programas Estatales directos **y aquellas obras específicas que se consideren prioritarias y que no se encuentren contempladas en los programas del Organismo;** y

X. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto prevalecerán sobre aquellas de igual o menor jerarquía que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

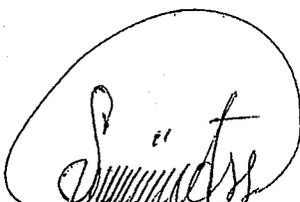


"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Dado en la sede oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 25 de abril de 2024.

**COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA**


**DIP. LIZ HERNÁNDEZ
MATUS
PRESIDENTA**


**DIP. LETICIA SOCORRO
COLLADO SOTO
INTEGRANTE**


**DIP. LEONARDO DÍAZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE**


**DIP. JUANA AGUILAR
ESPINOZA
INTEGRANTE**

**DIP. LUIS EDUARDO ROJAS
ZVALETA
INTEGRANTE**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.